



NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO

ESCRITURA No: 10 182

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGADA POR: Kanawa Investments Ltd.

A FAVOR DE: Sr. Clemente José Francisco Salvador.

EL: 18 de noviembre del 2010

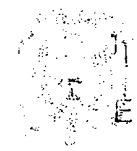
PARROQUIA:

CUANTÍA: Indeterminada

Quito, a 18 de noviembre de 2010

Directorio de Washington 1524 693 47 401

Excmo. Sr. Presidente del PISO



ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS
(10.182)
TERCERA

FECHA:

18 de noviembre del 2010

PROTOCOLIZACION DE:
PODER

OTORGA:

KANAWA INVESTMENTS LTD.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

INDETERMINADA

Dí copias

P.R.T.

dicha firma AUTÉNTICA. Quito, martes dieciséis del
mes de noviembre del año dos mil diez.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE NOTARIAS
NOTARIO
DAVALOS VALENCIA ROSA MARIA
18/06/2007
REN 2458421

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE NOTARIAS
NOTARIO
DAVALOS VALENCIA ROSA MARIA
18/06/2007
REN 2458421



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
155-0124
1706309825
DAVALOS VALENCIA ROSA MARIA
FOLIO
PAGINA
CHANCELO
DAVALOS



PODER
OTORGADO POR
KANAWA INVESTMENTS LTD.
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

A FAVOR DE
CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

PODER

KANAWA INVESTMENTS LTD., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acto por su Administrador, PEGASO LOMBARD CORP. (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC en la República de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades limitadas:

Administrar la LLC bajo los estrictos lineamientos expresos impuestos y dictados por los Miembros de la LLC, mediante actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido en este documento.

Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) y no en forma sucesiva, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; comprar producción, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; transigir o someter a arbitraje cualquier litigio o controversia en la que la LLC esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados o apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de los Miembros de la LLC: (i) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (ii) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC.



Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$10.000) incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva.

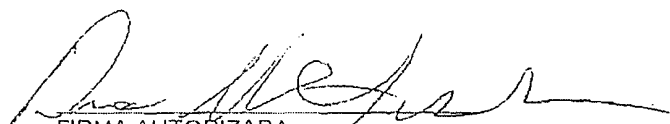
El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por CLEMENTE JOSE VIVAS SALVADOR únicamente en la República de Ecuador.

El poder aquí conferido reemplaza y deja sin efecto a cualquier otro Poder que haya sido emitido por la LLC en cualquier parte del mundo o de cualquier alcance, y en especial el Poder emitido a favor de MARC BERY TAJFELD el 30 de Julio del 2010.

Este poder estará vigente hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el Apoderado renuncie a él.

Emitido y firmado este día 1 de Noviembre de 2010.

En nombre y representación de PEGASO LOMBARD CORP. – Administrador


FIRMA AUTORIZADA
PEGASO LOMBARD CORP.

TRADUCCIÓN

CERTIFICADO
DEL
AGENTE REGISTRADO Y ORGANIZADOR



ESTADO DE NEVADA)
) SS:
CONDADO DE CLARK)

Yo, PATRICIA AMUNATEGUI, actuando a nombre de M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, Agente Registrado y Organizador de KALAWA INVESTMENTS LTD., entidad # E0098782009-1 certifico que los documentos anexos son documentos originales, a saber:

Poder a favor de CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR debidamente firmado el 17 de Noviembre de 2010

Hechado Noviembre 16 de 2010

Por M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

(firmado) _____
Patricia Amunategui
Secretaria

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE NEVADA)
) SS:
CONDADO DE CLARK)

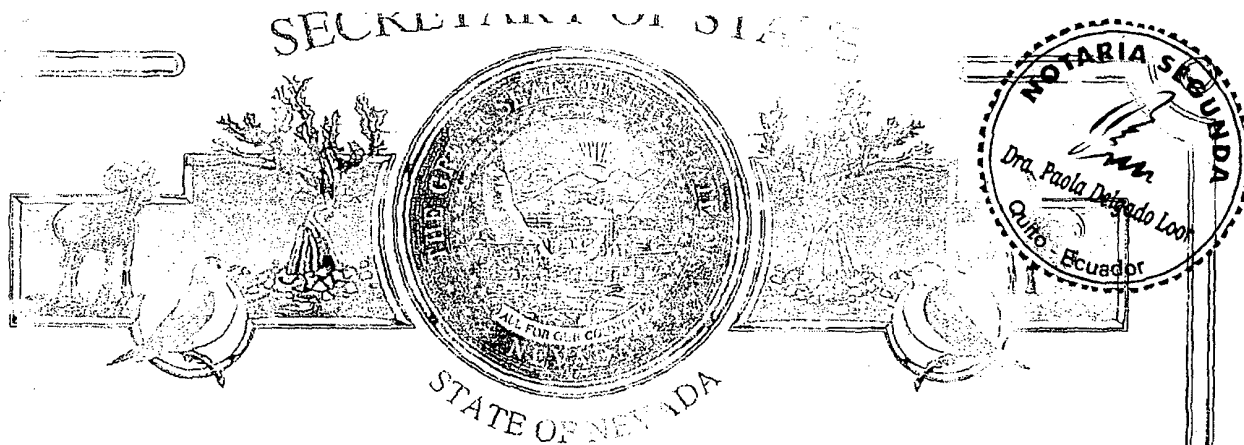
El día de hoy, 16 de noviembre de 2010, ante mí la abajo firmante, Notaria Pública en y para dicho Condado y Estado, compareció personalmente Patricia Amunategui, a quien yo conozco o quien ha probado ser la persona descrita en y quien firmó el instrumento precedente quien reconoció ante mí que ella firmó el mismo de manera libre y voluntaria y para el propósito allí señalado.

(firmado, ilegible) _____

Notario Público en y para dicho

Condado y Estado

(Sello KATIE VESCO, Notaria
Publica del Estado de Nevada)



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country United States of America

This public document

2. has been signed by KATIE VESCO

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA

4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO
CERTIFIED

5. at Carson City, Nevada, U.S.A.

6. the TWENTYFOURTH DAY OF NOVEMBER, 2010

7. by Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.

8. Number 145916

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ross Miller
Secretary of State

E. Della Pietra
E. DELLA PIETRA
Certification Clerk

CERTIFICATION
OF
REGISTERED AGENT & ORGANIZER



STATE OF NEVADA)
) SS:
COUNTY OF CLARK)

I, PATRICIA AMUNATEGUI, acting on behalf of M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, the Registered Agent & Organizer of KANAKA INVESTMENT LTD., entity # E0098782009-1 certify that the attachments hereto are original documents, namely:

Power of Attorney in favour of CLEMENTE JOSE MIVANCO S.A. duly signed on November 1st 2010

Dated November 16th, 2010

By M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

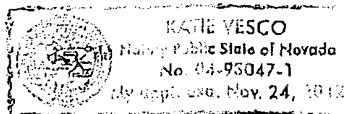

Patricia Amunategui
Secretary

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF NEVADA)
) SS:
COUNTY OF CLARK)

On this 16th day of November 2010, before me the undersigned Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Amunategui, known to me or proven to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein indicated.





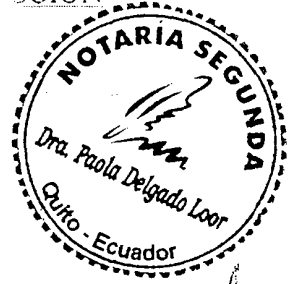
Notary Public in and for said
County and State

TRADUCCIÓN

EL SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE NEVADA

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

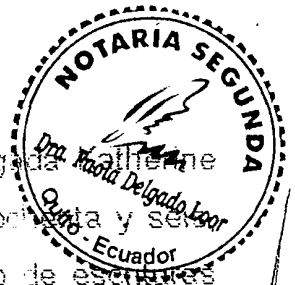


1. País: Estados Unidos de Norteamérica
Este Documento Público
2. ha sido firmado por KATIE VESCO
3. actuando en su calidad de NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NEVADA
4. lleva el sello de KATIE VESCO
CERTIFICADO
5. en Carson City, Nevada, U.S.A.
6. el VIGÉSIMO CUARTO DÍA DE NOVIEMBRE, 2010
7. Por Ross Miller, Secretario de Estado, Estado de Nevada, U.S.A.
8. Número: 145916
9. Sello
10. Firma:

(firmado)
Ross Miller
Secretario de Estado

(firmado)
E. DELLA PISTRA
Official Certificador

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en nueve fojas útiles, protocolizo al poder que otorga Kanawa Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, que antecede. Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil diez.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se Pro-

Dr. Roberto Salgado Salgado



TOCOLIZÓ ante mí, en fe de ello confiero este TERCERA
CERTIFICADA, de la protocolización del poder que otorga a
Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salgado
sellada y firmada en Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil
diez.



NOTARIA TERCERA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

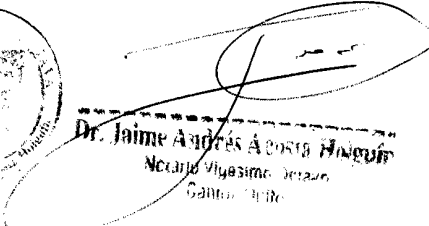
DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

FACTURA N° 59238

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
intercede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 06 FEB 2014




Dr. Jaime Andrés Acosta Hualde
Notario Vigésimo Sexto
Cantón Quito